

**ESCRITURA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL**

**PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.....**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....**

**CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00.....**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....**

En la ciudad de Yaguachi, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **HOY DÍA, UNO DE AGOSTO DEL AÑO**

**DOS MIL DOCE**, ante mí Doctora **GLADYS ANDRADE PACHAY**, abogada Notaria Única de este cantón, comparecen por sus propios derechos los señores **PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL**, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cinco cero uno cinco dos cero; **ULLOA MACIAS MARIO ERNESTO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos seis seis ocho dos cinco cinco; **BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero cuatro nueve tres siete seis; **FRANCO CHANCAY PEDRO PABLO**, de estado civil casado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número, cero nueve dos cinco cuatro cinco cuatro ocho uno uno; **INGA CALI CELSO MARCELO**, de estado civil casado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete cinco uno cero siete ocho seis; **CRIOLLO YUQUILEMA JOSÉ ANTONIO**, de estado civil casado, de ocupación controlador, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cinco seis ocho seis uno nueve; **ZAMBRANO CHICA JORGE EVERALDO**, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con cédula

ocupación jornalero, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno seis cuatro nueve ocho nueve cero; **BALSECA JARAMILLO LUZMILA ALCIRA**, de estado civil soltero, de ocupación costurera, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cuatro tres tres cero nueve ocho; **SABANDO GARCIA MILTON CUPERTINO**, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno dos uno siete cuatro tres uno; **YUNGAN YUNGAN FRANCISCO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve seis seis ocho cuatro dos; **CUJILEMA ORRALA PEDRO LUIS**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos uno cinco dos cero nueve cuatro seis; **PINARGOTE MANRIQUE FRANCISCO JHONNY**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho ocho cuatro cuatro seis; **YUMICEBA CUJILEMA LORENZO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos cero dos siete ocho nueve ocho; **CUJILEMA URCUANGO EDGAR JAVIER**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete cinco uno seis seis nueve dos; **CHIMBOLEMA INGA JUAN CARLOS**, de estado civil casado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cinco seis dos dos siete tres; **VASQUEZ RODRIGUEZ EUCLIDES EDUARDO**, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis uno uno dos cuatro cuatro seis; **ASENCIO TOMALA NESTOR ALEJANDRO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve siete nueve cero seis dos seis; **CUJILEMA CUJILEMA JUAN**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos siete cero cinco siete cuatro; **MULLO YUMICEBA ESTEBAN**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número

---

cero seis cero dos cuatro seis siete cero ocho seis; **MONTALVAN TOMALA PEDRO AGAPITO**, de estado civil casado, de ocupación pescador, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cinco siete siete uno nueve nueve; **ROSALES REYES MANUEL PASTOR**, de estado civil casado, de ocupación jornalero, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno uno cuatro cinco siete ocho siete; **CHIMBO SISA PATRICIO GEOVANNY**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis siete cinco siete dos seis; y, **PINEDA VERA DANIEL ENOC**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres seis siete cinco cinco siete tres. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública los señores: **PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL, ULLOA MACIAS MARIO ERNESTO, BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN, FRANCO CHANCAY PEDRO PABLO, INGA CALI CELSO MARCELO, CRIOLLO YUQUILEMA JOSÉ ANTONIO, ZAMBRANO CHICA JORGE EVERALDO, CRIOLLO CARRILLO JUAN HUMBERTO, BALSECA JARAMILLO LUZMILA ALCIRA, SABANDO GARCIA MILTON CUPERTINO, YUNGAN YUNGAN FRANCISCO, CUJILEMA ORRALA PEDRO LUIS, PINARGOTE MANRIQUE**



**FRANCISCO JHONNY, YUMICEBA CUJILEMA LORENZO, CUJILEMA URCUANGO EDGAR JAVIER, CHIMBOLEMA INGA JUAN CARLOS, VASQUEZ RODRIGUEZ EUCLIDES EDUARDO, ASECIO TOMALA NESTOR ALEJANDRO, CUJILEMA CUJILEMA JUAN, MULLO YUMICEBA ESTEBAN, MONTALVAN TOMALA PEDRO AGAPITO, ROSALES REYES MANUEL PASTOR, CHIMBO SISA PATRICIO GEOVANNY Y PINEDA VERA DANIEL ENOC.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Cantón la Libertad, Provincia de Santa Elena, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, todos por sus propios y personales derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANCARPLAN,** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **CLÁUSULA TERCERA.-** **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANCARPLAN., CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANCARPLAN,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Libertad, Provincia de Santa Elena, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en el Estatuto, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

**OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

**ACTOS SOCIETARIOS POSTERIORES EN LA COMISIÓN DE TRÁNSITO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

**ARTÍCULO SEXTO.- SUJECIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.**

**CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de



la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.- NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez

pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente



o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- la Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad

con la Ley y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **c)** Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, **d)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **e)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **f)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **g)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, **h)** Todos los actos que le confiere la Ley, los presente Estatutos Sociales y el reglamento de la compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.



de la compañía de manera individual; **d)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **e)** Inscribir sus nombramiento en el Registro Mercantil, **f)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, **g)** Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; **h)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; **i)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **j)** Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

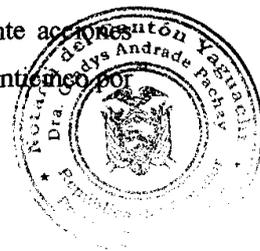
**GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas

conforme a la ley y a los Estatutos, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y en otras leyes en lo que fuere pertinente.- **CLAÚSULA CUARTA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el mismo que ha sido pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL**



ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **ULLOA MACIAS MARIO ERNESTO** ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN** ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **INGA CALI CELSO MARCELO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CRIOLLO YUQUILEMA JOSÉ ANTONIO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **ZAMBRANO CHICA JORGE EVERALDO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CRIOLLO CARRILLO JUAN HUMBERTO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **BALSECA JARAMILLO LUZMILA ALCIRA** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **SABANDO GARCIA MILTON CUPERTINO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **YUNGAN YUNGAN FRANCISCO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CUJILEMA ORRALA PEDRO LUIS** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del

valor de cada una de ellas, **PINARGOTE MANRIQUE FRANCISCO JHONNY** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **FRANCO CHANCAY PEDRO PABLO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **YUMICEBA CUJILEMA LORENZO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CUJILEMA URCUANGO EDGAR JAVIER** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CHIMBOLEMA INGA JUAN CARLOS** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **VASQUEZ RODRIGUEZ EUCLIDES EDUARDO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **ASENCIO TOMALA NESTOR ALEJANDRO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CUJILEMA CUJILEMA JUAN** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **MULLO YUMICEBA ESTEBAN** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **MONTALVAN TOMALA PEDRO AGAPITO** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **ROSALES REYES MANUEL PASTOR** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por



ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **CHIMBO SISA PATRICIO GEOVANNY** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas, **PINEDA VERA DANIEL ENOC** ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración del capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía en el Banco de Guayaquil.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Gonzalo Rochina Peña para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- **(firma ilegible)** Abogado Gonzalo Rochina Peña, Registro profesional número cero nueve raya dos mil once raya tres ochenta y cinco del Foro de Abogado del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- **DOY FE.-**

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409489  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROCHINA PENA GONZALO REINALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2012 14:26:03

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/01/2013**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guayaquil, 26 de Enero del 2012

Ref. 024052

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
ASENCIO TOMALA NESTOR ALEJANDRO	\$ 5,00
BALSECA JARAMILLO LUZMILA ALCIRA	\$ 5,00
BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN	\$ 30,00
CHIMBO SISA PATRICIO GEOVANNY	\$ 5,00
CHIMOLEMA INGA JUAN CARLOS	\$ 5,00
CRIOLLO CARRILLO JUAN HUMBERTO	\$ 5,00
CRIOLLO YUQUILEMA JOSE ANTONIO	\$ 5,00
CUJILEMA CUJILEMA JUAN	\$ 5,00
CUJILEMA ORRALA PEDRO LUIS	\$ 5,00
CUJILEMA URCUANGO EDGAR JAVIER	\$ 5,00
FRANCO CHANCAY PEDRO PABLO	\$ 5,00
INGA CALI CELSO MARCELO	\$ 5,00
MONTALVAN TOMALA PEDRO AGAPITO	\$ 5,00
MULLO YUMICEBA ESTEBAN	\$ 5,00
PINARGOTE MANRIQUE FRANCISCO JHONNY	\$ 5,00
PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL	\$ 35,00
PINEDA VERA DANIEL ENOC	\$ 5,00
ROSALES REYES MANUEL PASTOR	\$ 5,00
SABANDO GARCIA MILTON CUPERTINO	\$ 5,00
ULLOA MACIAS MARIO ERNESTO	\$ 30,00
VASQUEZ RODRIGUEZ EUCLIDES EDUARDO	\$ 5,00
YUMICEBA CUJILEMA LORENZO	\$ 5,00
YUNGAN YUNGAN FRANCISCO	\$ 5,00
ZAMBRANO CHICA JORGE EVERALDO	\$ 5,00



**TOTAL USD**

**\$ 200.00**



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. 9 DE OCTUBRE  
*Carlos Reyes B.*  
CARLOS REYES REYES B.  
Jefe Agencia DE AGENCIA  
Ag. 9 de Octubre.

**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-024-2012-ANT**



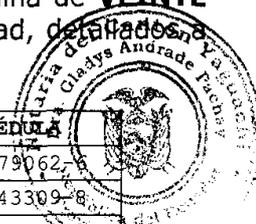
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 8011-AC-ANT-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"** con domicilio en cantón Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, de los cuales se continúa:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	NESTOR ALEJANDRO ASENCIO TOMALA	091979062
2	LUZMILA ALCIRA BALSECA JARAMILLO	060043309-8
3	NESTOR FABIAN BALSECA JARAMILLO	171204937-6
4	PATRICIO GEOVANNY CHIMBO SISA	180267572-6
5	JUAN CARLOS CHIMBOLEMA INGA	091856227-3
6	JUAN HUMBERTO CRIOLLO CARRILLO	060164989-0
7	JOSE ANTONIO CRIOLLO YUQUILEMA	060356861-9
8	JUAN CUJILEMA CUJILEMA	170627057-4
9	PEDRO LUIS CUJILEMA ORRALA	092152094-6
10	EDGAR JAVIER CUJILEMA URCUANGO	091751669-2
11	PEDRO PABLO FRANCO CHANCAY	092545481-1
12	CELSO MARCELO INGA CALI	091751078-6
13	PEDRO AGAPITO MONTALVAN TOMALA	130357719-9
14	ESTEBAN MULLO YUMICEBA	060246708-6
15	FRANCISCO JHONNY PINARGOTE MANRIQUE	130398844
16	CARLOS DANIEL PINEDA JUMBO	070150152
17	DANIEL ENOC PINEDA VERA	092367557-3
18	MANUEL PASTOR ROSALES REYES	091114578-7
19	MILTON CUPERTINO SABANDO GARCIA	080121743
20	EUCLIDES EDUARDO VASQUEZ RODRIGUEZ	17061124



**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
una COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten notes and date)*

Agencia  
Nacional  
de Tránsito



21	LORENZO YUMICEBA CUJILEMA	060202789-8
22	FRANCISCO YUNGAN YUNGAN	170596684-2
23	JORGE EVERALDO ZAMBRANO CHICA	080169161-9
24	MARIO ERNESTO ULLOA MACIAS	120266825-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

#### **El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Dirección: Av. Manuel Suárez y José Sánchez  
Sector: La Pulida, edificación instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
www.antrab.ec

**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-024-2012-ANT**

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"**

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán además normas de seguridad, higiene, medio ambiente establecidos por otros Organismos, deberán en forma cumplirlas.



Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Oficio No. 000601-DA-2012-UA-SE de fecha 28 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 004-CJ-DT-2011-UA-SE de 21 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1186-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 570-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 21 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"**, con domicilio en cantón Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia implica autorización para operar dentro del transporte

  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Piso: La Piedad, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
www.antaob.ec

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-024-2012-ANT  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN"

 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
organismo.

16 JUL 2012

comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

ESTA TRANSPANENÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.

1. PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL

C.C. No. 070150152-0

*Carlos Pineda*

2. ULLOA MACIAS MARIO ERNESTO

C.C. No. 120266825-5

*Mario Ulloa M.*

3. BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN

C.C. No. 171204937-6

*Nestor Fabian*

4. FRANCO CHANCAY PEDRO PABLO

C.C. No. 092545481-1

*Pedro Pablo*

5. INGA CALI CELSO MARCELO

C.C. No. 091751078-6

*M. Inga Cali*

6. CRIOLLO YUQUILEMA JOSÉ ANTONIO

C.C. No. 060356861-9

*José Antonio*

7. ZAMBRANO CHICA JORGE EVERALDO

C.C. No. 080169161-9

*Jorge Everaldo*

8. CRIOLLO CARRILLO JUAN HUMBERTO

C.C. No. 060164989-0

*Juan Humberto*



ESTA ANTEPENÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.

9. BALSECA JARAMILLO LUZMILA ALCIRA

C.C. No. 060043309-8

10. SABANDO GARCIA MILTON CUPERTINO

C.C. No. 080121743-1

11. YUNGAN YUNGAN FRANCISCO

C.C. No. 170596684-2

12. CUJILEMA ORRALA PEDRO LUIS

C.C. No. 092152094-6

13. PINARGOTE MANRIQUE FRANCISCO JHONNY

C.C. No. 130398844-6

14. YUMICEBA CUJILEMA LORENZO

C.C. No. 060202789-8

15. CUJILEMA URCUANGO EDGAR JAVIER

C.C. No. 091751669-2

16. CHIMBOLEMA INGA JUAN CARLOS

C.C. No. 091856227-3

ESTA PENÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.

17. VASQUEZ RODRIGUEZ EUCLIDES EDUARDO

C.C. No. 170611244-6

*Euclides Vasquez*

18. ASECIO TOMALA NESTOR ALEJANDRO

C.C. No. 091979062-6

*Nestor Asecio*

19. CUJILEMA CUJILEMA JUAN

C.C. No. 170627057-4

*Juan Cujilema*

20. MULLO YUMICEBA ESTEBAN

C.C. No. 060246708-6

*Esteban Mullo*



21. MONTALVAN TOMALA PEDRO AGAPITO

C.C. No. 130357719-9

*Pedro Montalvan*

22. ROSALES REYES MANUEL PASTOR

C.C. No. 091114578-7

*Manuel P. Rosales*

23. CHIMBO SISA PATRICIO GEOVANNY

C.C. No. 180267572-6

*Patricio Sisa*

24. PINEDA VERA DANIEL ENOC

C.C. No. 0923675573

*Daniel Pineda*

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.



*Gladys Andrade Pachay*  
DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI

DILIGENCIA: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE  
TERCER CUERPO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR Y  
EN FE DE SU OTORGAMIENTO.



*Gladys Andrade Pachay*

*Dra. Gladys Andrade P.*  
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI



**RAZÓN:** De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía de Transporte de carga **EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN**, de fecha 01 de Agosto de 2012, que reposa en los archivos de la Notaria del cantón Yaguachi, a mi cargo, tome nota y senté razón de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0004668, de fecha 20 de Agosto de 2012, Abogado **EFREN ROCA SOSA**, Especialista Jurídico, mediante la cual resolvió, **APROBAR la Constitución de la Compañía de Transporte de carga EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN.**

Yaguachi, 28 de Agosto de 2012

*Gladys Andrade Pichay*  
Dra. Gladys Andrade Pichay  
NOTARIA DEL CANTÓN YAGUACHI

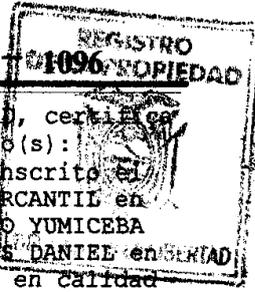


**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad**

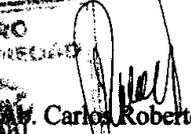
Barrio San Francisco Diagonal Ira. S/N y Av. 9

**Número de Repertorio:**

**2012**



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 959 a 972 con el número 157 celebrado entre: ([MULLO YUMICEBA ESTEBAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMBRANO CHICA JORGE EVERALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [INGA CALI CELSO MARCELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CUJILEMA URCUANGO EDGAR JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CUJILEMA ORRALA PEDRO LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PINEDA VERA DANIEL ENOC en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ULLOA MACIAS MARIO ERNESTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PINARGOTE MANRIQUE FRANCISCO JHONNY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YUNGAN YUNGAN FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VASQUEZ RODRIGUEZ EUCLIDES EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CUJILEMA CUJILEMA JUAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHIMBO SISA PATRICIO GEOVANNY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MONTALVAN TOMALA PEDRO AGAPITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN en calidad de COMPAÑÍA], [FRANCO CHANCAY PEDRO PABLO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRIOLLO YUQUILEMA JOSE ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRIOLLO CARRILLO JUAN HUMBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BALSECA JARAMILLO LUZMILA ALCIRA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SABANDO GARCIA MILTON CUPERTINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YUMICEBA CUJILEMA LORENZO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHIMBOLEMA INGA JUAN CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ASENCIO TOMALA NESTOR ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROSALES REYES MANUEL PASTOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC.IJ.DJC.G.12.0004668] de fecha [Veinte de Agosto de Dos Mil Doce].

  
Abg. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
Registrador de la Propiedad Titular  
REGISTRADOR DE LA  
CANTÓN LA LIBERTAD  
Abg. Carlos Roberto Ramirez Araujo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0021205

Guayaquil, 17 SEP 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL